



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 065/2023

ASUNTO: DIRECTORIO – ESTABLECER DIETAS PARA LOS CONSEJEROS A TIEMPO PARCIAL DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Decreto Supremo N° 4848 de 29 de diciembre de 2022, Reglamento a la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022.

El Estatuto del FC-BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 028/2023 de 14 de febrero de 2023.

El Informe Técnico BCB-GADM-SCONT-DAF-INF-2023-84 de 17 de abril de 2023, elaborado por la Gerencia de Administración (GADM) y la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El Informe Legal BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2023-129 de 17 de abril de 2023 de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 065/2023

Que el Artículo 81 de la citada Ley, crea la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia como persona colectiva estatal de derecho público, bajo tuición del BCB, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con competencia administrativa, técnica y financiera, cuyo funcionamiento se regirá por las políticas culturales que emita el Poder Ejecutivo y por sus estatutos que serán aprobados por el Directorio del BCB.

Que el Párrafo II del Artículo 82 señala que el BCB incorporará en su Presupuesto anual un soporte financiero destinado a la Fundación, que no podrá ser menor a la partida presupuestaria ejecutada en la gestión anterior por concepto de gastos corrientes. Podrá también afectar en beneficio de la Fundación, por resolución de su Directorio, otros derechos y títulos valores que apoyen el sostenimiento financiero de dicha institución.

Que el Artículo 12 del Decreto Supremo N° 4848 de 29 de diciembre de 2022, del Reglamento a la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022 señala que si los ingresos son similares o exceden a la remuneración máxima permitida, las áreas administrativas - financieras de las entidades contratantes verificarán la adecuación de las remuneraciones percibidas hasta el límite fijado por Ley.

Que conforme al Artículo 10 del Estatuto del BCB, sobre las atribuciones del Directorio, en el numeral 1) establece el aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, también el numeral 32) establece el aprobar el soporte financiero anual destinado a la fundación Cultural del BCB como parte del presupuesto del BCB.

Que el Artículo 16 del Estatuto del Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia FC-BCB establece en su párrafo I establece que las Consejeras o los Consejeros a tiempo parcial perciben dietas por su asistencia a Reuniones Ordinarias del Consejo. Las sesiones extraordinarias no serán remuneradas.

Que el Informe Técnico BCB-GADM-SCONT-DAF-INF-2023-84, recomienda al Directorio considerar las propuestas presentadas a fin de modificar la Resolución de Directorio N° 053/2023.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 065/2023

Que el Informe Legal BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2023-129 recomienda al Directorio del BCB considerar el análisis efectuado y las dos propuestas realizadas que permitan subsanar la contraposición normativa.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Establecer la dieta para los Consejeros a tiempo parcial por reunión ordinaria asistida, del Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia por un importe de Bs2.350,00 (Dos Mil Trescientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), exceptuando al Presidente del Concejo y los miembros de este órgano que presten servicios a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Artículo 2.- Establecer que las Dietas fijadas estarán sujetas a los descuentos de Ley.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 028/2021 de 9 de febrero de 2021 y la Resolución de Directorio 053/2023 de fecha 21 de marzo de 2023.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de mayo de 2023.

Artículo 5.- El Presidente del BCB queda encargado de comunicar a la FC-BCB el cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 18 de abril de 2023

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gabriel Herbas Camacho, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.